



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60

T I T U L A R

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60

S U P L E N T E

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- LIBRO 487 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,218 VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO.-----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 3 tres días del mes de noviembre del 2022 dos mil veintidós, ante mí, Licenciado HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, COMPARCIO: El señor Licenciado FERNANDO MORENO MURAIRA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, D I J O: -----

----- I.- Que los accionistas de su representada celebraron el día 1 uno de junio del 2022 dos mil veintidós, una Asamblea General Ordinaria en la que se resolvió lo siguiente:-----

----- a).- REMOVER, NOMBRAR y/o RATIFICAR el nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la sociedad. -----

----- b).- REVOCAR los poderes previamente otorgados por la sociedad a los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, DAVID REX FORSTER, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA.**-----

----- c).- OTORGAR poderes a los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, JOHN REED MCLEAN, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA.**-----

----- d).- DESIGNAR al compareciente, para que como Delegado Especial de la Asamblea, formalice los acuerdos adoptados. -----

----- II.- Que ocurre a P R O T O C O L I Z A R el acta de referencia, en los términos del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya acta Yo, el Notario, doy fe tener a la vista debidamente firmada, agrego al apéndice de mi protocolo con el número de la presente escritura y la letra "A" y transcribo a continuación: -----

----- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL -----

----- ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAGNA -----

----- ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO", S.A. -----

----- DE C.V. -----

----- En la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 1 de junio de 2022, en el domicilio social de "**MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MEXICO", S.A. DE C.V.**", se reunieron los representantes de los Accionistas de la Sociedad, 2027190 Ontario Inc., representada por el Lic. Fernando Moreno Muraira, según se demuestra por la carta poder mostrada, y Magna Steyr Inc. Representada por el C.P. Daniel Zermeño Ramírez, según se evidencia con la carta poder presentada, con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, también estaba presente la Lic. Ana Cecilia Jaime Flores, quien asistió por invitación de los representantes de los Accionistas como invitada especial. -----

----- El Lic. Fernando Moreno Muraira presidió la Asamblea y C.P. Daniel Zermeño Ramírez fungió como



Secretario, ambos habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes. -----

----- Una vez aceptado su nombramiento, el Presidente designó como Escrutadora a la Lic. Ana Cecilia Jaime Flores, quien después de aceptar su designación, examinó el libro de registro de accionistas de la Sociedad, la documentación que evidencia la calidad de accionistas, así como como las cartas poder exhibidas mostrados y certificó que en la Asamblea todas las acciones en las que el capital suscrito y pagado de la Sociedad está dividido estén debidamente representadas, como se indica a continuación:-

ACCIONISTAS	ACCIONES
2027190 Ontario Inc.,	Serie "A"
Representada por el Lic.	4,999
Fernando Moreno Muraira.	
Magna Steyr Inc.,	1
Representada por el C.P. Daniel	
Zermeño Ramírez	
TOTAL	5,000

----- En consideración a lo anterior, estando representado el 100% (cien por ciento) de los accionistas titulares de las acciones en que se divide el capital social con derecho a un voto por cada peso contribuido, en virtud de la certificación hecha por la Escrutadora, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo Décimo Primera de los estatutos sociales. Se hace notar que el número de identificación fiscal de los accionistas extranjeros no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. -----

----- A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del día y la Escrutadora certifica que el mismo fue aprobado por todos los presentes: -----

—ORDEN DEL DÍA—

----- **I. Remoción, nombramiento y/o ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.** -----

----- **II. Revocación de los poderes previamente otorgados.** -----

----- **III. Otorgamiento de poderes.** -----

----- **IV. Asuntos varios relacionados con los anteriores.** -----

----- Acto seguido los presentes pasaron a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del día como sigue: -----

----- **I. Remoción, nombramiento y/o ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.** -----

----- En relación con el primer punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que el señor David Rex Forster, presentó su renuncia al cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos a partir del 2 de mayo de 2022, por lo cual resulta necesario removerlo de su cargo. -----

----- Por lo tanto, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes sobre la necesidad de: (i) elegir a un nuevo Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sugiriendo para tal efecto a la Sra. Nancy Anne Karen Brndiar; (ii) ratificar al Sr. John M. O'Hara como Presidente del Consejo de Administración; (iii)



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
 TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60
 SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

ratificar al Sr. John Reed Mclean como Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; y (iv) ratificar al Señor Fernando Moreno Muraira como Secretario Suplente sin ser miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

----- Las anteriores propuestas fueron sometidas a consideración de los presentes.

----- Los presentes después de discutir lo manifestado por el Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

----- **SE RESUELVE**, aceptar la renuncia del señor David Rex Forster, y se le revoca de su cargo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos a partir del 2 de mayo de 2022.

----- **SE RESUELVE**, agradecer al Señor David Rex Forster por sus servicios prestados a la Sociedad.

----- **SE RESUELVE**, que no procede la devolución de garantías al Señor David Rex Forster por el ejercicio de su cargo en virtud de no haberlas otorgado al tomar los cargos correspondientes aquí revocados.

----- **SE RESUELVE** designar a la señora Nancy Anne Karen Brndiar como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con efectos a partir del 2 de mayo de 2022.

----- **SE RESUELVE** designar al señor John M. O'Hara como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

----- **SE RESUELVE** ratificar al señor John Reed Mclean como Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

----- **SE RESUELVE**, ratificar al señor Fernando Moreno Muraira como Secretario Suplente, sin ser Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

----- Por lo anterior, la administración de la sociedad queda representada de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
John M. O'Hara	Presidente
Nancy Anne Karen Brndiar	Secretario
John Reed Mclean	Miembro
Fernando Moreno Muraira	Secretario Suplente (sin ser miembro del Consejo de Administración).

----- II. Revocación de los poderes previamente otorgados.

----- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los presentes revocar todos los poderes previamente otorgados a los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, DAVID REX FORSTER, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA.**

----- El Secretario certifica que los presentes, después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:



R E S O L U C I Ó N

----- SE RESUELVE, revocar todos los poderes previamente otorgados a los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, DAVID REX FORSTER, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA**, en especial todos los otorgados mediante: i. Escritura Pública Número 22,654, de fecha 16 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público Número 60, en ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León; ii. Escritura Pública No. 23,001, de fecha 1 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público Número 60, en ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León.

----- **III. Otorgamiento de Poderes.** -----

----- En desahogo del tercer punto del Orden del día, el Presidente propuso a los presentes otorgar poderes a los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, JOHN REED MCLEAN, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA**, para ser ejercidos en nombre y representación de la Sociedad.

----- Una vez discutido el punto anterior, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

R E S O L U C I Ó N

----- Se resuelve otorgar los siguientes poderes a los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, JOHN REED MCLEAN, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA**, para ser ejercidos en nombre y representación de **Magna Electronics Systems de México, S.A. de C.V.**, como sigue:

----- 1. Se resuelve otorgar a los señores **ATUL KISHORUKUMAR DIPCHAND MEHTA, VINCENT JOSEPH GALIFI, JOHN M. O'HARA, JOHN REED MCLEAN y NANCY ANNE KAREN BRNDIAR**, para ser ejercidos conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, en nombre y representación de la Sociedad:

----- a. **Poder general para actos de dominio**, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de su correlativo en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

----- b. **Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales**, dentro de la esfera de las facultades antes citadas.

----- 2. Se resuelve otorgar a los señores **ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, VINCENT JOSEPH GALIFI, JOHN M. O'HARA, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, JOHN REED MCLEAN, SHARATH PULIMAMIDI REDDY y FERNANDO MORENO MURAIRA**, para ser ejercidos de manera individual, en



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60

S U P L E N T E

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

nombre y representación de la Sociedad: _____

----- a. **Poder general para actos de administración**, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con las facultades necesarias para la consecución del objeto social, incluyendo pero sin estar limitado a representar a la compañía ante cualquier autoridad gubernamental para llevar a cabo cualquier trámite y firmar la documentación referida, incluyendo facultad para obtener la firma electrónica avanzada y firmar con la misma, así como para presentar, firmar y recoger todo tipo de avisos, declaraciones y cualquier documentación enviada a través de los medios electrónicos. -----

----- b. **Poder general para pleitos y cobranzas**, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, así como las que requieran cláusula especial de acuerdo a lo establecido por el artículo 2587 del mencionado Código y correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo pero sin estar limitado a: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos y otorgar finiquitos; presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias, cuando lo permita la ley y otorgar el perdón, en su caso. -----

----- c. **Poder especial para actuar en materia aduanal**, para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad aduanal incluyendo, pero no limitándose a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Administración General de Aduanas y cualquier aduana en la República Mexicana o en el extranjero, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía, a fin de importar y exportar cualquiera de los productos necesarios para desarrollar el objeto social, incluyendo sin limitar, la facultad para pagar los derechos e impuestos correspondientes a las importaciones y exportaciones de la Sociedad, negociar, gestionar, tramitar, firmar y obtener los documentos con respecto de cualquier programa de comercio ante la Secretaría de Economía, incluyendo el programa IMMEX, PROSEC y/o el Padrón de Importadores y el Padrón de Importadores para Sectores Específicos; así como firmar y recoger todo tipo de notificaciones, devolución de impuestos, pedimento de importación y de exportación, pagos de impuestos y toda la documentación que se requiera en relación a lo anterior. -----

----- d. **Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales**, dentro de la esfera de las facultades antes citadas. -----

----- 3. Se resuelve otorgar a los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, JOHN M. O'HARA, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN REED MCLEAN, SHARATH PULIMAMIDI REDDY y PAUL HOWARD BROCK**, para ser ejercidos conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, en nombre y representación de la Sociedad: -----

----- a. **Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias**, para girar cheques en contra de dichas cuentas, así como para designar a los signatarios en las mismas, y para llevar a cabo transacciones bancarias por medios electrónicos u ópticos o cualquier otro medio usado por las Instituciones de Crédito. -----

----- b. **Poder especial para otorgar, suscribir y ejecutar todo tipo de operaciones y títulos de crédito**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- c. **Poder para otorgar y revocar poderes especiales** dentro de la esfera de las facultades antes



citadas.-----

---- 4. Se resuelve otorgar los siguientes poderes a los señores **SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER** y **FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA**, para ser ejercidos de manera conjunta por uno de los anteriores con cualquiera de los siguientes señores: **VINCENT JOSEPH GALIFI, JOHN M. O'HARA, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN REED MCLEAN, SHARATH PULIMAMIDI REDDY o PAUL HOWARD BROCK**, en nombre y representación de la Sociedad:

---- a).- **Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias**, para girar cheques en contra de dichas cuentas, así como para designar a los signatarios en las mismas, y para llevar a cabo transacciones bancarias por medios electrónicos u ópticos o cualquier otro medio usado por las Instituciones de Crédito.-----

---- b. **Poder especial para otorgar, suscribir y ejecutar todo tipo de operaciones y títulos de crédito**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---- c. **Poder para otorgar y revocar poderes especiales** dentro de la esfera de las facultades antes citadas.-----

---- 5. Se resuelve otorgar los siguientes poderes a los señores **SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER** y **FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA**, para ser ejercidos de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad: -----

---- a. **Poder general para actos de administración**, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con las facultades necesarias para la consecución del objeto social, incluyendo pero sin estar limitado a representar a la compañía ante cualquier autoridad gubernamental para llevar a cabo cualquier trámite y firmar la documentación referida, incluyendo facultad para obtener la firma electrónica avanzada y firmar con la misma, así como para presentar, firmar y recoger todo tipo de avisos, declaraciones y cualquier documentación enviada a través de los medios electrónicos. El presente poder faculta para celebrar y firmar cualquier convenio, contrato o documento relacionado con el objeto social exceptuando la enajenación, disposición, cesión u otorgamiento temporal del uso o goce gratuito u oneroso, de bienes muebles o inmuebles.-----

---- b. **Poder general para pleitos y cobranzas**, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, así como las que requieran cláusula especial de acuerdo a lo establecido por el artículo 2587 del mencionado Código y correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo pero sin estar limitado a: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos y otorgar finiquitos; presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias, cuando lo permita la ley y otorgar el perdón, en su caso.-----

---- c. **Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, , para ejercitarlo ante sindicatos y ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60
S U P L E N T E
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Arbitraje, Locales o Federales, Centros Federales y/o Locales de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales y/o Juzgados Locales y/o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:

- • Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa;
- • Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales;
- • Contestar demandas y denuncias en contra de la Sociedad;
- • Defender a la Sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos;
- • Oponer excepciones y reconvenciones;
- • Presentar y desahogar todo tipo de pruebas y desistirse de las mismas;
- • Articular y absolver posiciones;
- • Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad;
- • Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables;
- • Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo;
- • Reconocer o ratificar firmas y documentos;
- • Objectar documentos o redargüirlos de falsos;
- • Transigir y comprometer en árbitros;
- • Recibir pagos;
- • Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales;
- • Rescindir, Convenir y dar por terminada la relación de trabajo con los trabajadores de la Sociedad.
- • Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales.
- d. **Poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas limitado a la materia fiscal**, limitado en cuanto a su objeto pero tan amplio y cumplido como en derecho se requiere de acuerdo con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas y demás autoridades fiscales para realizar los trámites y procedimientos necesarios y firmar la documentación requerida, incluyendo sin limitar, la facultad para solicitar, firmar y cobrar devoluciones de todo tipo de impuestos, avisos, declaraciones y toda clase de documentación ante las autoridades previamente mencionadas, incluyendo documentos enviados vía electrónica. Asimismo, se incluye la facultad de obtener la firma electrónica avanzada y presentar solicitudes, declaraciones, dictámenes, avisos e informes, en documentos digitales con firma electrónica y/o firma electrónica avanzada, a través de los medios y formatos electrónicos que señale la autoridad fiscal. Además, el apoderado tendrá las facultades que requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos en el Código Civil de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, pudiendo en forma enunciativa, más no limitativa: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos y otorgar



finiquitos; presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias, cuando lo permita la ley y otorgar el perdón, en su caso. -----

---- e. **Poder especial para actuar en materia aduanal**, para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad aduanal incluyendo, pero no limitándose a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Administración General de Aduanas y cualquier aduana en la República Mexicana o en el extranjero, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía, a fin de importar y exportar cualquiera de los productos necesarios para desarrollar el objeto social, incluyendo sin limitar, la facultad para pagar los derechos e impuestos correspondientes a las importaciones y exportaciones de la Sociedad, negociar, gestionar, tramitar, firmar y obtener los documentos con respecto de cualquier programa de comercio ante la Secretaría de Economía, incluyendo el programa IMMEX, PROSEC y/o el Padrón de Importadores y el Padrón de Importadores para Sectores Específicos; así como firmar y recoger todo tipo de notificaciones, devolución de impuestos, pedimento de importación y de exportación, pagos de impuestos y toda la documentación que se requiera en relación a lo anterior. -----

---- f. **Poder especial para ejercer cualquier trámite o procedimiento administrativo, fiscal y/o aduanal**, en nombre de la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal o de cualquier otro Estado de la República Mexicana, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, el Padrón de Importadores, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier otra dependencia o autoridad gubernamental. -----

---- 6. Se resuelve otorgar los siguientes poderes a los señores **HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ** y **DANIEL ZERMENO RAMÍREZ**, para ser ejercidos de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad:-----

---- a. **Poder general para pleitos y cobranzas**, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, así como las que requieran cláusula especial de acuerdo a lo establecido por el artículo 2587 del mencionado Código y correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo pero sin estar limitado a: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos y otorgar finiquitos; presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias, cuando lo permita la ley y otorgar el perdón, en su caso. -----

---- b. **Poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas limitado a la materia fiscal**, limitado en cuanto a su objeto pero tan amplio y cumplido como en derecho se requiere de acuerdo con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas y demás autoridades fiscales para realizar los trámites y procedimientos necesarios y firmar la documentación requerida, incluyendo sin limitar, la facultad para solicitar, firmar y cobrar devoluciones de todo tipo de impuestos, avisos,



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

declaraciones y toda clase de documentación ante las autoridades previamente mencionadas, incluyendo documentos enviados vía electrónica. Asimismo, se incluye la facultad de obtener la firma electrónica avanzada y presentar solicitudes, declaraciones, dictámenes, avisos e informes, en documentos digitales con firma electrónica y/o firma electrónica avanzada, a través de los medios y formatos electrónicos que señale la autoridad fiscal. Además, el apoderado tendrá las facultades que requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos en el Código Civil de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, pudiendo en forma enunciativa, más no limitativa: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos y otorgar finiquitos; presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias, cuando lo permita la ley y otorgar el perdón, en su caso.

----- c. **Poder especial para actuar en materia aduanal**, para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad aduanal incluyendo, pero no limitándose a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Administración General de Aduanas y cualquier aduana en la República Mexicana o en el extranjero, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía, a fin de importar y exportar cualquiera de los productos necesarios para desarrollar el objeto social, incluyendo sin limitar, la facultad para pagar los derechos e impuestos correspondientes a las importaciones y exportaciones de la Sociedad, negociar, gestionar, tramitar, firmar y obtener los documentos con respecto de cualquier programa de comercio ante la Secretaría de Economía, incluyendo el programa IMMEX, PROSEC y/o el Padrón de Importadores y el Padrón de Importadores para Sectores Específicos; así como firmar y recoger todo tipo de notificaciones, devolución de impuestos, pedimento de importación y de exportación, pagos de impuestos y toda la documentación que se requiera en relación a lo anterior.

----- d. **Poder especial para ejercer cualquier trámite o procedimiento administrativo, fiscal y/o aduanal**, en nombre de la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal o de cualquier otro Estado de la República Mexicana, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, el Padrón de Importadores, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y cualquier otra dependencia o autoridad gubernamental.-

----- 7. Se resuelve otorgar los siguientes poderes a la señorita **MASSIEL BALBOA ZARZOSA**, para ser ejercidos de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad:

----- a. **Poder general para pleitos y cobranzas**, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, así como las que requieran cláusula especial de acuerdo a lo establecido por el artículo 2587 del mencionado Código y correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo pero sin estar limitado a: intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos y otorgar finiquitos; presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse



de las respectivas acciones e instancias, cuando lo permita la ley y otorgar el perdón, en su caso. -----

----- b. **Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, , para ejercitarlo ante sindicatos y ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Centros Federales y/o Locales de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales y/o Juzgados Locales y/o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:-----

----- • Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa;-----

----- • Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales;-----

----- • Contestar demandas y denuncias en contra de la Sociedad;-----

----- • Defender a la Sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos;-----

----- • Oponer excepciones y reconvenções;-----

----- • Presentar y desahogar todo tipo de pruebas y desistirse de las mismas;-----

----- • Articular y absolver posiciones;-----

----- • Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad;-----

----- • Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables;-----

----- • Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo;-----

----- • Reconocer o ratificar firmas y documentos;-----

----- • Objectar documentos o redargüirlos de falsos;-----

----- • Transigir y comprometer en árbitros;-----

----- • Recibir pagos;-----

----- • Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales;-----

----- • Rescindir, Convenir y dar por terminada la relación de trabajo con los trabajadores de la Sociedad.-

----- • Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales.-----

----- c. **Poder especial para ejercer cualquier trámite o procedimiento administrativo, fiscal y/o aduanal**, en nombre de la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal o de cualquier otro Estado de la República Mexicana, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, el Padrón de Importadores, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier otra dependencia o autoridad gubernamental.-----

----- 8. Se resuelve otorgar los siguientes poderes a al señor **FERNANDO MORENO MURAIRA** para ser ejercidos de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad: -----

----- a. **Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, Poder**



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60
S U P L E N T E
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, , para ejercitario ante sindicatos y ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Centros Federales y/o Locales de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales y/o Juzgados Locales y/o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:-

----- • Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa;

----- • Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales;

----- • Contestar demandas y denuncias en contra de la Sociedad;

----- • Defender a la Sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos;

----- • Oponer excepciones y reconvenciones;

----- • Presentar y desahogar todo tipo de pruebas y desistirse de las mismas;

----- • Articular y absolver posiciones;

----- • Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad;

----- • Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables;

----- • Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo;

----- • Reconocer o ratificar firmas y documentos;

----- • Objectar documentos o redargüirlos de falsos;

----- • Transigir y comprometer en árbitros;

----- • Recibir pagos;

----- • Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales;

----- • Rescindir, Convenir y dar por terminada la relación de trabajo con los trabajadores de la Sociedad.

----- • Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales.

----- b. **Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales**, dentro de la esfera de las facultades antes citadas.

----- 9. Se resuelve otorgar los siguientes poderes al señor **RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ**, para ser ejercidos de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad:

----- a. **Poder especial para actuar en materia aduanal**, para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad aduanal incluyendo, pero no limitándose a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Administración General de Aduanas y cualquier aduana en la República Mexicana o en el extranjero, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía, a fin de importar y exportar cualquiera de los productos necesarios para desarrollar el objeto social, incluyendo sin limitar, la facultad para pagar los derechos e impuestos correspondientes a las importaciones y exportaciones de la Sociedad, negociar, gestionar, tramitar, firmar y obtener los documentos con respecto de cualquier programa de comercio ante la Secretaría de Economía, incluyendo el programa IMMEX, PROSEC, ECEX, ALTEX y/o el Padrón de



Importadores y el Padrón de Importadores para Sectores Específicos; así como firmar y recoger todo tipo de notificaciones, devolución de impuestos, pedimento de importación y de exportación, pagos de impuestos y toda la documentación que se requiera en relación a lo anterior.

----- b. **Poder especial para llevar a cabo actos de administración y/o cualquier trámite o procedimiento administrativo** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas y cualquier aduana ubicada dentro de la República Mexicana o en el extranjero, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal o de cualquier otro Estado de la República Mexicana, la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversión Extranjera, el Padrón de Importadores, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Mexicano de Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y cualquier otra Secretaría o autoridad gubernamental, ya sea federal o local, incluyendo sin limitarse a presentar, firmar, tramitar, recibir, recoger cualquier tipo de notificaciones, declaraciones de impuestos, información, reportes, notificaciones, solicitudes, pago de impuestos o derechos y todo tipo de documentación requerida.

----- **IV. Asuntos varios relacionados con los anteriores.**

----- Pasando a tratar el último punto del Orden del día, el Presidente preguntó a los presentes si tenían algún otro asunto que tratar. Acto continuo, tomó la palabra la Secretario y manifestó que únicamente cabía designar a los delegados de la asamblea que formalizarán las resoluciones adoptadas.

----- La Escrutadora certifica que los presentes, después de deliberar y discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

----- **R E S O L U C I Ó N**

----- Se resuelve autorizar a los señores **FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, ANA CECILIA JAIME FLORES, SARA LAURA GARZA AGUIRRE, HUGO EDUARDO DE ALVA NERI y HÉCTOR ODÓN DE ZAMACONA GONZÁLEZ**, indistintamente para que en forma conjunta o separada realicen los siguientes trámites:

----- a) Acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar el presente documento, así como registrar la escritura pública correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad en donde se encuentre el domicilio social de la Sociedad;

----- b) Presenten ante cualquier autoridad las notificaciones necesarias relativas a estas resoluciones;

----- c) Llevar a cabo los asientos correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, así como cualquier otra actividad que se requiera para formalizar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

----- No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la elaboración de esta acta, la cual fue leída, aprobada, transcrita en el libro de actas correspondiente y firmada por todos los presentes.

----- Esta asamblea terminó a las 8:45 horas de la fecha mencionada al principio.

----- Se agregan al legajo de esta acta los siguientes documentos:

----- a) Lista de asistencia.

----- b) Copia de cartas poder.

----- LIC. FERNANDO MORENO MURAIRA, En representación de **2027190 Ontario Inc.**, y como **Presidente** de la Asamblea.- C.P. DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ En representación de **Magna Steyr Inc.**, y como **Secretario** de la Asamblea.- LIC. ANA CECILIA JAIME FLORES, Como **ESCRUTADORA** de la Asamblea.- Firmados”.



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- **FUNDADO EN LO EXPUESTO**, el compareciente señor Licenciado FERNANDO MORENO MURAIRA, en representación de MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., otorga las siguientes: -----

C L A U S U L A S

----- **PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V, celebrada el día 1 uno de junio del 2022 dos mil veintidós. -----

----- **SEGUNDA.**- En virtud de la protocolización que antecede: -----

----- a).- Se acepta la renuncia del señor David Rex Forster, y se le revoca de su cargo como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con efectos a partir del 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, agradiéndole por sus servicios prestados a la Sociedad y no procediendo la devolución de garantías por el ejercicio de su cargo en virtud de no haberlas otorgado al tomar los cargos correspondientes aquí revocados. -----

----- b).- Se designa a la señora Nancy Anne Karen Brndiar como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con efectos a partir del 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós. -----

----- c).- Se designa al señor John M. O'Hara como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- d).- Se ratifica al señor John Reed Mclean como Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- e).- Se ratificar al señor Fernando Moreno Muraira como Secretario Suplente, sin ser Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- Por lo anterior, la administración de la sociedad queda representada de la siguiente forma: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
John M. O'Hara	Presidente
Nancy Anne Karen Brndiar	Secretario
John Reed Mclean	Miembro
Fernando Moreno Muraira	Secretario Suplente (sin ser miembro del Consejo de Administración).

----- **TERCERA.**- Se revocan todos los poderes previamente otorgados a los señores VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, DAVID REX FORSTER, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA, en especial todos los otorgados mediante: i. Escritura Pública Número 22,654 veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha 16 diecisésis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 162668 ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho de



fecha 6 seis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno; ii. Escritura Pública número 23,001 veintitrés mil uno, de fecha 1 uno de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 162668 ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho de fecha 8 ocho de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

---- CUARTA.- Se otorga en favor de los señores **VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, JOHN REED MCLEAN, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA**, los poderes mencionados en el acta que ha quedado protocolizada por este instrumento, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.

-----**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES**-----

---- Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que el compareciente en este acto declara bajo protesta de decir verdad, que la persona moral que representa, presentará dentro del plazo legal ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio de la sociedad, una relación de los accionistas residentes en el extranjero en la que indicarán sus domicilios, residencia fiscal y número de identificación fiscal. Igualmente el compareciente en este acto me exhibe copia de las cédulas de identificación fiscal de los representantes legales que asistieron a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, las cuales agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B". -----

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
VINCENT JOSEPH GALIFI	NO INSCRITO POR SER RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO
ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA	NO INSCRITO POR SER RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO
JOHN M. O'HARA	NO INSCRITO POR SER RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO
JOHN REED MCLEAN	NO INSCRITO POR SER RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO
NANCY ANNE KAREN BRNDIAR	NO INSCRITO POR SER RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO
PAUL HOWARD BROCK	NO INSCRITO POR SER RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO
SHARATH PULIMAMIDI REDDY	NO INSCRITO POR SER RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO
FERNANDO MORENO MURAIRA	MOMF-730127-CD6
DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ	ZERD-761027 -9W8
FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA	MAEF-700825-AI7
SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER	MAEF-700825-AI7
HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ	SAMH-650127-TKO
RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ	CUVR-770207-HG6



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60

T I T U L A R

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60

S U P L E N T E

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

MASSIEL BALBOA ZARZOSA

BAZM-830712-CQ2

— P E R S O N A L I D A D —

----- El señor Licenciado FERNANDO MORENO MURAIRA, acredita el carácter con que comparece y la existencia legal de MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos:

----- a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

----- b).- Testimonio de la escritura pública número 40,431 cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha 26 veintiséis de marzo del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría número 186 ciento ochenta y seis, con ejercicio en México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Saltillo, Estado de Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 28064*2 veintiocho mil sesenta y cuatro asterisco dos, de fecha 10 diez de abril del 2007 dos mil siete, relativa a la Constitución de la sociedad denominada "MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0909540 cero novecientos nueve mil quinientos cuarenta, Expediente número 20070908629 dos cero cero siete cero nueve cero ocho seis dos nueve, de fecha 23 veintitrés de marzo del 2007 dos mil siete.

----- c).- Testimonio de la escritura pública número 15,190 quince mil ciento noventa, de fecha 18 dieciocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 28064*2 veintiocho mil sesenta y cuatro asterisco dos, Fecha de Prelación 16 dieciséis de junio del 2016 dos mil dieciséis, Fecha Registro 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 162668*1 ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho asterisco uno, Fecha de Prelación 24 veinticuatro de agosto del 2016 dos mil dieciséis, Fecha Registro 29 veintinueve de agosto del 2016 dos mil dieciséis, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 9 nueve de marzo del 2016 dos mil dieciséis, en la que entre otros se acordó cambiar el domicilio social de la sociedad de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León y reformar las Cláusulas Segunda, Sexta, Octava y Novena de los Estatutos Sociales de la sociedad.

----- De los testimonios mencionados que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: "..... ESTATUTOS PRIMERA.- DENOMINACION. La Sociedad se denominará "MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MEXICO". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.".- SEGUNDA.- DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, sin embargo la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales y designar domicilios convencionales en cualquier otro lugar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.- TERCERA.- DURACION. La duración de la Sociedad será **ilimitada** y se contará a partir de la fecha de autorización notarial de este instrumento.- CUARTA.- OBJETO. El objeto de la Sociedad será el siguiente: a) El diseño, fabricación, producción, manufactura y distribución de autopartes, armado, ensamble, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de productos, bienes o mercancías, componentes, partes, materia prima, insumos, equipo, herramientas y maquinaria relacionada con la industria de autopartes, así como cualquier otra clase de productos; b) La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación y/o exportación de toda clase de productos, materia prima, insumos, herramientas, maquinaria y



equipo; c) El establecimiento de agencias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero; d) La presentación, obtención, trámite y renovación de cualquier programa de comercio exterior, incluyendo INMEX, PROSEC, ECEX, ALTEX o el Padrón General de Importadores y el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, así como cualquier otro permiso requerido para realizar y llevar a cabo el objeto social; e) La prestación de servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría relacionados con el objeto social, así como la contratación de trabajadores, técnicos y personal administrativo; f) El diseño, desarrollo, planeación, procesamiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, uso, implementación y distribución de todo tipo de bienes y/o servicios en nombre propio o en nombre de terceros; g) La adquisición, propiedad, tenencia y disposición, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, de toda clase de acciones, participaciones o inversiones en otras sociedades, ya sea de naturaleza civil o mercantil, y realizar toda clase de inversiones que le estén permitidas por dichas leyes; h) La obtención del registro de marcas, nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como la obtención u otorgamiento de licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; i) La obtención y otorgamiento de préstamos, con o sin garantía; y la emisión, aceptación, garantía, adquisición, endoso y en general la transmisión de todo tipo de títulos de crédito de acuerdo con la ley, así como el otorgamiento de garantías, en cualquier forma, de obligaciones de terceros; j) La adquisición, posesión, enajenación, cesión, arrendamiento, uso, goce y operación por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos, incluyendo toda clase de maquinaria y equipo, accesorios, oficinas y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales; k) El otorgamiento, aceptación, aval, endoso en cualquier forma y en general, la negociación de y con títulos de crédito y el otorgamiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones de las entidades en las que la sociedad tenga participación en su capital social o patrimonio y tenga la facultad de designar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración; así como de las entidades que tengan una participación en el capital social o en el patrimonio de la Sociedad; l) La operación como intermediario, agente, comisionista, representante o consignatario de todo tipo de personas físicas o morales; m) La adquisición, propiedad, arrendamiento o gravamen, a través de cualquier procedimiento o vía legal, de todo tipo de bienes inmuebles, muebles o propiedad personal que pudiera ser requerida por, o que resulte conveniente para el objeto social de la Sociedad; n) La representación de toda clase de personas morales o físicas en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero como agente, comisionista, representante o mandatario; o) La suscripción y otorgamiento de toda clase de títulos de crédito y la celebración de contratos de endeudamiento, garantizando los pagos de cualquier manera legal; p) La prestación de cualquier clase de servicios ya sea de naturaleza civil, administrativa o comercial que estén relacionados con el objeto social; y q) En general, celebrar dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos o convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, que directamente se relacionen con el objeto social de la Sociedad.- **QUINTA.- NACIONALIDAD.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Sociedad estará dividido en una parte fija y en una variable, con un mínimo fijo de



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60
S U P L E N T E

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda en Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos) y un capital variable ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado por acciones ordinarias y nominativas de la Serie A. El Capital variable estará representado por acciones ordinarias y nominativas de la Serie B. El capital social de la Sociedad estará representado por el número de acciones, sin valor nominal, determinado por los Accionistas de la Sociedad en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- **SEPTIMA.-ACCIONES, REGISTRO DE ACCIONISTAS Y TRANSMISION DE ACCIONES.** El capital social estará dividido en acciones ordinarias, totalmente suscritas y pagadas, las que estarán representadas por títulos provisionales o definitivos nominativos y registrados, que podrán representar una o más acciones, y que serán de libre circulación.- La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrá derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las Fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas.- Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas de cualesquiera dos funcionarios de la Sociedad o de cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración, según sea el caso; y deberán contener los requisitos señalados en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta de estos Estatutos.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar la dirección de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso.- Cada accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea de Accionistas o en sesión del Consejo de Administración, así como fuera de asamblea o de sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima de estos Estatutos. La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con ese carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de existir alguna resolución judicial en contrario. La transmisión de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal.- La transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso, y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba el aviso de transmisión de acciones, firmado por el endosante, o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar la transmisión en el libro de registro de acciones. A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio.- **OCTAVA.- AUMENTOS DE CAPITAL.** **OCTAVA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los aumentos de capital deberán ser autorizados mediante la resolución de los accionistas, aprobada en Asamblea General de Accionistas, o fuera de ella, en términos de la cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales de esta sociedad y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No podrá decretarse aumento de capital alguno hasta que estén íntegramente pagadas las acciones que representen el aumento anterior.- Al aprobarse la resolución de aumento respectiva, se determinarán los términos y condiciones, bajo los cuales



deba llevarse a cabo, así como las instrucciones de emitir o no acciones para reflejar dicho incremento. Los accionistas siempre tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual podrá ejercer dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de resolución correspondiente.- Todo aumento de capital deberá inscribirse en un libro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad. En caso de aumentos de capital en su parte variable no será necesaria la inscripción de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y se harán sin más formalidades que las establecidas en las disposiciones del capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **NOVENA.- REDUCCIONES DE CAPITAL:** Las reducciones al capital social que no afecten al capital mínimo fijo, podrán llevarse a cabo mediante el reembolso de las acciones a los accionistas, a través de la resolución aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, o fuera de ella conforme a la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda reducción de capital deberá inscribirse en un libro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.- **A) REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS:** Las reducciones al capital social mediante reembolso a los accionistas se ajustarán a las siguientes estipulaciones: I.- La cantidad de reembolso a pagar a cada accionista, como resultado de la reducción al capital variable será determinado en proporción a su tenencia accionaria. Los accionistas, mediante resolución de la Asamblea de Accionistas elegirán entre cancelar o no acciones.- II.- Con respecto a las reducciones de capital social fijo, tan pronto como se decrete la reducción, se tendrá que dar aviso a los accionistas y a terceros, mediante la publicación de dicha resolución por 3 veces en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, debiendo haber un intervalo de 10 días entre cada publicación. La resolución deberá otorgar a los sujetos antes mencionados los siguientes derechos: a) A los accionistas: el derecho a solicitar la cancelación de sus acciones en proporción a la reducción decretada del capital social o según lo acuerde la Asamblea aplicar la reducción de capital sin cancelar acciones. Este derecho deberá ser ejercido en los 15 días siguientes a la primera publicación.- b) A los Acreedores: El derecho a oponerse a dicha reducción del capital social ante la autoridad judicial, desde la fecha en que se decrete la reducción y hasta los 5 días siguientes a la última publicación de la resolución conforme al párrafo tercero del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- III. Con respecto a la reducción del capital social en su parte variable, tan pronto como se decrete la reducción, no se tendrán que observar mayores formalidades por la Sociedad o los accionistas, conforme al capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles la cual tendrá efectos en la fecha señalada en la resolución, no siendo necesaria la inscripción de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- IV. Una vez cumplidos los términos de las fracciones II y III antes mencionadas, los accionistas deberán ser reembolsados en la fecha señalada, con ese propósito como se indica a continuación: a) La reducción decretada al capital social deberá ser distribuida entre los accionistas en proporción a su tenencia accionaria, o b) La reducción decretada al capital social deberá ser distribuida mediante sorteo ante Notario Público o Corredor Público titulado. En este caso, la reducción surtirá efectos hasta el cierre del ejercicio fiscal que esté corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre, o al cierre del siguiente ejercicio fiscal, si el sorteo se hubiere verificado en el último trimestre.- **B) DERECHO DE RETIRO:** El retiro total o parcial de aportaciones de un accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera legal e indubitable, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio fiscal en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio o hasta el final del siguiente ejercicio fiscal, si la notificación se hace posteriormente.- No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando como consecuencia del mismo, se reduzca el capital social a menos del mínimo legal.- ...



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60

TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60

S U P L E N T E

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DECIMA.- ORGANO SUPREMO Y TIPOS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para que las resoluciones sean válidas deberán ser tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas. En caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones que en ella estén representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-

DECIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS Y CONVOCATORIAS. Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por un Comisario, conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. Dicha convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, la orden del día y la firma de quien haga la convocatoria.- Los accionistas residentes fuera del domicilio social, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, correo aéreo o correo electrónico, en ese orden, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, al número de fax, domicilio o dirección de correo electrónico registrado en el libro de registro de acciones.- II.- Cuando esté representada en una asamblea la totalidad de las acciones, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea sea suspendida por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.- III.- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con simple carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.- IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal.- V. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.- VI. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente del Consejo de Administración o el Presidente de la Asamblea declarará la asamblea debidamente instalada y procederá a desahogar la Orden del Día, presidiendo los debates.- VII. Presidirá la asamblea el Presidente de la Compañía, el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de estar ausentes, por cualquiera de los Vicepresidentes en el orden en que fueron nombrados, y en caso de ser aplicable, por la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su



ausencia, la persona que elija la misma asamblea para actuar como tal.- VIII. De cada Asamblea el Secretario levantará un acta y formará un expediente que se compondrá de los siguientes documentos: a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b) La lista de asistencia; c) Las cartas poder que se hubieran presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; d) Una copia del acta de la asamblea; y e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea.- El acta de la asamblea se asentará en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante notario.- IX. Si por cualquier motivo, una asamblea convocada legalmente no se llevará a cabo, se levantará también un acta en la que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.- X. Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.-

DECIMA TERCERA.- ADMINISTRACION Y MIEMBROS DEL CONSEJO. La administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Administración cuyos miembros podrán ser o no accionistas. El Consejo de Administración estará formado por el número de miembros determinados por los accionistas, quienes además elegirán a los miembros substitutos.- **DECIMA CUARTA.- PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** El Consejo de Administración, tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código correspondiente, dichas facultades se ejercerán de manera conjunta por la mayoría de sus miembros, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa a las siguientes: a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o afectar los bienes de la Sociedad.- b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; c) Prestar dinero, dar fianza, garantizar obligaciones de terceros, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito.- d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad.- e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas, las cuentas, informes y estados financieros de la Sociedad en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad.- f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente, los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca, traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo del objeto social.- g) Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos y/o percepciones.- h) Abrir y



Lic. Hernán Montaño Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 60
S U P L E N T E
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

cerrar cuentas bancarias, girar cheques en contra de dichas cuentas y designar los signatarios de las mismas, en términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- i) Dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en las Asambleas de accionistas, y j) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente o cualquier otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.- **DECIMA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar, en cualquier tiempo, el nombramiento de uno o más de los miembros del Consejo.- **DECIMA SEXTA.- SESIONES DEL CONSEJO, QUÓRUM Y VOTACION.** Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, como lo determine el Consejo de Administración.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por cualquiera de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la celebración de la sesión, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella.- Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, la reunión se deberá aplazar hasta que el quórum se haya constituido. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y firmada por el Presidente y Secretario del mismo.- **DECIMA OCTAVA.- CAUCION.** Para garantizar cualquier responsabilidad en la que pudieran incurrir durante sus funciones cualquiera de los miembros del Consejo, otorgarán una garantía en la forma indicada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, ya sea en efectivo o a través de una fianza.- Los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, si los hubiere, serán determinados por los accionistas en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-....".-

G E N E R A L E S

----- El señor Licenciado FERNANDO MORENO MURAIRA, manifestó ser: Mexicano, originario de Saltillo, Coahuila, donde nació el día 27 veintisiete de enero de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado, con clave Única del Registro de Población MOMF730127HCLRR09, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número MOMF-730127-CD6 con domicilio convencional en Avenida Ricardo Margáin número 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro, Edificio Equus Torre Sur, Piso 11 once, Colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León; y su representada "**MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MES-070327-G12 y con domicilio en Avenida Finsa número 1702 mil setecientos dos, en Guadalupe, Nuevo León.

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que el compareciente se identificó con el documento que se agrega al apéndice que se forme con motivo de esta escritura y a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto



concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que el compareciente leyó por si mismo la escritura, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento. DOY FE.

----- LIC. FERNANDO MORENO MURAIRA.- LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

----- "A" Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada el 1 uno de junio del 2022 dos mil veintidós.

----- "B" Constancia de Situación Fiscal de los Representantes Legales de la sociedad.

----- El suscrito Notario, hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:

----- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderaco tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número 24,218 veinticuatro mil doscientos dieciocho, que se expide para uso de **MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **APODERADOS**. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 487 cuatrocientos ochenta y siete, del folio 97319 noventa y siete mil trescientos diecinueve al 97329 noventa y siete mil trescientos veintinueve de mi protocolo y del apéndice del mismo. Va en 11 once hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. En Monterrey, Nuevo León, a los 3 tres días del mes de noviembre del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.



LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60
MONTERREY, N.L., MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVA LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Registro Público de Comercio

Monterrey

Inscripción vía web inmediata

20220027708100Y0

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES					
FME	Nombre/Denominación razón social				
162668	MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.				
DATOS DE INGRESO					
NCI	Fecha y hora	Solicitante			
202200277081	17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO	LICENCIADO HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA			
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA					
No. de documento	Tipo de documento				
24,218	Escritura				
Fedatario / Autoridad					
Hernán Montaño Pedraza					
ACTOS INSCRITOS					
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso		
162668	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO		
		Revocación de funcionarios	17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO		
		Renuncia de funcionarios	17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO		
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO		
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO		
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO		
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD					
Referencia de pago No.	Fecha	Importe			
Nº 22018627	17/11/2022 11:59:26 T.CENTRO	\$0.00			
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA					
Nombre					
Yolanda Ines Castillo Frausto					



Registro Público de Comercio



Monterrey

20220027708100Y0

Inscripción vía web inmediata

Número Único de Documento

Firma 0dd8b7e77364ba5dee8564a9c4cfdb991adf3b3f	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20221117180028.561Z	0Y29M+ZSC3h/ u0aeDOIwVv0lJ2jIRHdQoXxVxFWmdfqmknGdj11udy0hUS2r7U3a012WpuInywZy9/8ugUuMRySBKgJ/ Rkk7gGfI0Qd1Phe0Jnv3k6k7Roa9SsrS76rF2K/4tfAlsKYyl9mMNkgkMZyWPWGwmb/ Wk2bG9kSRKNdxbkq2ji9mt3cPPoWQFYWD1oNMAiVhWe4ELW9uKlrzZQ4aG8tsaiEBwUMQXXMoR/ +Q3YUYTEyWXxDtDCZ5jgIAMr8L9BxGrOrGovB4zNKRmAonukrdMfpz18e1y7HvmLkd7OpLey/ Xh5D0i3+8Vqnbb7GNadA==
FIRMÓ	
Responsable de oficina Yolanda Ines Castillo Frausto >25294305 RPw+Ep2clm8T918/rAWvBEdnisl= kTqV0pgDLJls620QsrF9gXOriKCQBJU+J9EpK4n+TLKR4HgLSbW4X3ZnxPj7cXY4SK5W/pWtUBNLaxNYwWW2GxVW +dsTH64OJ/aGscMr8R5Sc6K+7cjRosfc5FQVgrBGdF6SSR3io7a0smaM6GaJ0d3XQZYzHKM/ EUypQoStZJMOHqAg87BvrZR1jtZJfDCFnc7r4+FXHM+eQmb6Fqkk6jGvjYJCW +mtwHkv7OrBECwN8tgMvZ7MbNVpmRwPJ2LptFL6FgtGCNQBHL08p1bleqP4dPkI7BypclOf4Rs5X3gxdINqj1S8NI09WmS7omN +Z37jBjockFluKCa5trjg==	



Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

20220027708100Y0

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 162668
Por instrumento No. 24218 Libro: 487
De fecha: 03/11/2022
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Hernán Montaño Pedraza No. 60
Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
Consta que a solicitud de: LICENCIADO FERNANDO MORENO MURAIRA
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
socios de la sociedad denominada:
Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
De fecha: 01/06/2022
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
DAVID	REX	FORSTER		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NINGUNA
VINCENT JOSEPH	GALIFI			APODERADO	NINGUNA
ATUL KISHORKUMAR	DIPCHAND	MEHTA		APODERADO	NINGUNA
JOHN M.	O'HARA			APODERADO	NINGUNA
DAVID	REX	FORSTER		APODERADO	NINGUNA
PAUL	HOWARD	BROCK		APODERADO	NINGUNA
SHARATH	PULIMAMIDI	REDDY		APODERADO	NINGUNA
FERNANDO	MORENO	MURAIRA		APODERADO	NINGUNA
DANIEL	ZERMEÑO	RAMÍREZ		APODERADO	NINGUNA
FABIÁN ISRAEL	MACHORRO	ESPINOSA		APODERADO	NINGUNA
SANTIAGO EDUARDO	MARTÍNEZ	SILLER		APODERADO	NINGUNA



Registro Público de Comercio



Monterrey

20220027708100Y0

Asamblea

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
HORACIO	SÁNCHEZ	MUÑIZ		APODERADO	NINGUNA
RICARDO CANEK	CUANAL	VALDEZ		APODERADO	NINGUNA
MASSIEL	BALBOA	ZARZOSA		APODERADA	NINGUNA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
NANCY ANNE	KAREN	BRNDIAR		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
JOHN M.	O'HARA			PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
ATUL KISHORUKUMAR	DIPCHAND	MEHTA		APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CREDITO Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES



Registro Público de Comercio



Monterrey

Asamblea

20220027708100Y0

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
VINCENT JOSEPH	GALIFI			APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CREDITO Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES
JOHN M.	O'HARA			APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CREDITO Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES



Registro Público de Comercio



Monterrey

20220027708100Y0

Asamblea

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOHN REED	MCLEAN			APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CREDITO Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES
NANCY ANNE KAREN	BRNDIAR			APODERADA	PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CREDITO Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES



Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

20220027708100Y0

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SHARATH	PULIMAMIDI	REDDY		APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CREDITO Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES
FERNANDO	MORENO	MURAIRA	MOMF-730127-CD6	APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.
PAUL	HOWARD	BROCK		APODERADO	PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CREDITO Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES



Registro Público de Comercio

Monterrey

20220027708100Y0

Asamblea

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SANTIAGO EDUARDO	MARTÍNEZ	SILLER	MASS-761005-FS9	APODERADO	PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO A LA MATERIA FISCAL, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL Y PODER ESPECIAL PARA EJERCER CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FISCAL Y/O ADUANAL.



Registro Público de Comercio



Monterrey

Asamblea

20220027708100Y0

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
FABIÁN ISRAEL	MACHORRO	ESPINOSA	MAEF-700825-AI7	APODERADO	PODER ESPECIAL PARA ABIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO A LA MATERIA FISCAL, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL Y PODER ESPECIAL PARA EJERCER CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FISCAL Y/O ADUANAL.
HORACIO	SÁNCHEZ	MUÑIZ	SAMH-650127-TKO	APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO A LA MATERIA FISCAL, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL Y PODER ESPECIAL PARA EJERCER CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FISCAL Y/O ADUANAL.
DANIEL	ZERMEÑO	RAMÍREZ	ZERD-761027 -9W8	APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO A LA MATERIA FISCAL, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL Y PODER ESPECIAL PARA EJERCER CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FISCAL Y/O ADUANAL.



Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

20220027708100Y0

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MASSIEL	BALBOA	ZARZOSA	BAZM-830712-CQ2	APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PODER ESPECIAL PARA EJERCER CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FISCAL Y/O ADUANAL
RICARDO CANEK	CUANAL	VALDEZ	CUVR-770207-HG6	APODERADO	PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN MATERIA ADUANAL Y PODER ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

----- Se ratifica al señor John Reed Mclean como Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. ----- Se ratifica al señor Fernando Moreno Muraira como Secretario Suplente, sin ser Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

----- a).- REMOVER, NOMBRAR y/o RATIFICAR el nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la sociedad. ----- b).- REVOCAR los poderes previamente otorgados por la sociedad a los señores VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, DAVID REX FORSTER, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA. ----- c).- OTORGAR poderes a los señores VINCENT JOSEPH GALIFI, ATUL KISHORKUMAR DIPCHAND MEHTA, JOHN M. O'HARA, JOHN REED MCLEAN, NANCY ANNE KAREN BRNDIAR, PAUL HOWARD BROCK, SHARATH PULIMAMIDI REDDY, FERNANDO MORENO MURAIRA, DANIEL ZERMEÑO RAMÍREZ, FABIÁN ISRAEL MACHORRO ESPINOSA, SANTIAGO EDUARDO MARTÍNEZ SILLER, HORACIO SÁNCHEZ MUÑIZ, RICARDO CANEK CUANAL VALDEZ y MASSIEL BALBOA ZARZOSA.- ----- d).- DESIGNAR al compareciente, para que como Delegado Especial de la Asamblea, formalice los acuerdos adoptados.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor Licenciado FERNANDO MORENO MURAIRA, manifestó ser: Mexicano, originario de Saltillo, Coahuila, donde nació el día 27 veintisiete de enero de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado, con clave Única del Registro de Población MOMF730127HCLRRR09, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número MOMF-730127-CD6 con domicilio convencional en Avenida Ricardo Margáin número 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro, Edificio Equus Torre Sur, Piso 11 once, Colonia Valle del Campesino, en San Pedro Garza García, Nuevo León; y su representada "MAGNA ELECTRONICS SYSTEMS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

20220027708100Y0

Número Único de Documento

bajo el número MES-070327-G12 y con domicilio en Avenida Finsa número 1702 mil setecientos dos, en Guadalupe, Nuevo León.

Datos de inscripción

NCI

202200277081

Fecha inscripción

17/11/2022 12:00:28 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/11/2022 12:00:16 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Frausto

